

vacación de proyectos o actividades regulados por la presente Orden, iniciados antes del 18 de febrero de 2005, les será de aplicación hasta su finalización la normativa vigente en el momento de su inicio, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera y Cuarta de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras de la Junta de Andalucía.

Para este período transitorio rige el artículo 8 de la Orden de 12 de septiembre de 2001, por la que se establecen las bases reguladoras y se realiza la convocatoria para el período 2001-2006, para el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, del régimen de ayudas y sistema de gestión del Plan de Consolidación y Competitividad de la PYME, que delega en el Presidente de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía la competencia para la tramitación, gestión, resolución, distribución y control de las ayudas a las que se refiere esta Orden.

A salvo del régimen transitorio previsto, el artículo 22 de la Orden de 24 de mayo de 2005 atribuye competencia para resolver los procedimientos de concesión de incentivos previstos en ésta al Director General y a los Gerentes de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía. Por ello, razones de especialización, eficacia y operatividad aconsejan que los órganos competentes para resolver los procedimientos vigentes en esta materia, puedan hacerlo igualmente en aquellos afectados por el régimen transitorio, y al no prever la Orden de 12 de septiembre de 2001 la intervención de los Gerentes, razones de conveniencia aconsejan delegar esta competencia en el Director General del Ente Público. En consecuencia,

DISPONGO

Artículo 1. Revocación de competencias delegadas en el Presidente de la Agencia.

Se revocan las competencias delegadas en el Presidente de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en el artículo 8.1 de la Orden de 12 de septiembre de 2001, por la que se establecen las bases reguladoras y se realiza la convocatoria para el período 2001-2006, para el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, del régimen de ayudas y sistema de gestión del Plan de Consolidación y Competitividad de la PYME, que se delegan en el Director General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

Artículo 2. Constancia de la delegación y fin de la vía administrativa.

1. Conforme a lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los actos y resoluciones que se adopten en virtud de la delegación efectuada en la presente Orden harán constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados por el órgano delegante.

2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 48.d) de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, ponen fin a la vía administrativa, en los mismos casos y términos que corresponderían al órgano delegante, las resoluciones que se dicten en el ejercicio de las competencias delegadas en la presente Orden.

Artículo 3. Avocación y revocación.

De acuerdo con lo establecido en artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el titular de la Consejería podrá avocar en cualquier momento el conocimiento y resolución de cualquier asunto objeto de delegación mediante la presente Orden, la cual, no obstante, subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada por disposición expresa publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición Derogatoria Unica. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición Final Unica. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de febrero de 2006

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 29 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, emitida por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Huelva, referente al Expte. CP-046/2005 sobre Modificación núm. 10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Término Municipal de Puebla de Guzmán.

CUMPLIMIENTO DE RESOLUCION DE LA MODIFICACION NUM. 10 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO, DEL TERMINO MUNICIPAL DE PUEBLA DE GUZMAN (CP-046/2005)

Visto el expediente administrativo municipal incoado sobre la solicitud citada en el encabezamiento y en virtud de las competencias que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo tiene atribuidas por el Decreto 193/2003, de 1 de julio, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2005, por unanimidad, dicta la presente Resolución conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Esta Comisión Provincial en sesión celebrada con fecha 26 de octubre de 2005 adopta acuerdo por el que se procede a suspender la aprobación definitiva de la Modificación núm. 10 de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de Puebla de Guzmán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.2.d) de la Ley 7/2002, hasta el cumplimiento de las deficiencias señaladas en el siguiente apartado de este acuerdo. Asimismo se especificaba en dicho Acuerdo que una vez realizado el cumplimiento de las subsanaciones citadas y ratificado por el Pleno Municipal se debía elevar nuevamente a esta Comisión Provincial para su resolución, debiendo ser sometidas a información pública las modificaciones que incorpore la subsanación que se consideren sustanciales, todo ello en cumplimiento del artículo 132.3 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

Segundo. En cumplimiento de dicha Resolución la Corporación Municipal remite a esta Delegación Provincial con fechas de entrada 25 de noviembre y 15 de diciembre de 2005 documentación complementaria al objeto de subsanar las deficiencias observadas en la misma. Dicha documentación incluye documento de subsanación de las determinaciones exigidas por la Resolución de fecha 26 de octubre de 2005 de esta Comisión Provincial, Estudio sobre la disponibilidad de suelo residencial en el municipio así como certificado del Acuerdo Plenario de fecha 14 de diciembre de 2005 de aprobación de dichos documentos. Asimismo se remite certificado del Secretario Municipal en el que se especifica que la documentación presentada no incorpora ninguna modificación sustancial lo que conlleva la innecesidad de un nuevo período de información pública e informe de fecha 16 de noviembre de 2005 emitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Huelva acerca de la Memoria preliminar de la intervención arqueológica preventiva en la parcela 33.^a del Polígono 25 del Proyecto de Urbanización «Las Praderas».

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El órgano competente para resolver es la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de conformidad con lo establecido en los artículos 31.2.B).a) y 36.2.c).1.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía así como en el artículo 13.2.a) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Segundo. El cumplimiento de resolución se ajusta a lo previsto en el artículo 33 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

R E S U E L V E

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación núm. 10 de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Puebla de Guzmán, de forma condicionada a la subsanación del extremo señalado en el siguiente apartado, quedando supeditado el registro y publicación de la presente innovación al cumplimiento del mismo.

Segundo. Al objeto de su publicación y su inscripción en el Registro Autonómico de instrumentos de planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y el Decreto 2/2004, de 7 de enero, se considera necesario la elaboración por parte de la Corporación Municipal de un Texto unitario de la Modificación del cual deberán ser remitidos dos ejemplares en formato papel y uno en soporte informático.

Tercero. Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se notificará a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Huelva, 29 de diciembre de 2005.- La Delegada, Rocío Allepez Garrido.

RESOLUCION de 29 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, emitida por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Huelva, referente al Expte. CP-101/2005 sobre Modificación núm. 38 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Cartaya.

APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION NUM. 38, DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO, DEL TERMINO MUNICIPAL DE CARTAYA (CP-101/2005)

Visto el expediente administrativo municipal incoado sobre la solicitud citada en el encabezamiento y en virtud de las competencias que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo tiene atribuidas por el Decreto

193/2003, de 1 de julio, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2005, por unanimidad, dicta la presente Resolución conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Procedente del Ayuntamiento de Cartaya, tuvo entrada en esta Delegación Provincial, sede de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, expediente administrativo municipal incoado referente a la Modificación, núm. 38, de las Normas Subsidiarias de planeamiento de dicho término municipal, a los efectos del pronunciamiento de la Comisión Provincial en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la legislación vigente.

Segundo. Se incluye en el expediente administrativo incoado informe favorable de la Dirección General de Costas del Ministerio de medio Ambiente de fecha 30 de mayo de 2005 y de la Confederación Hidrográfica del Guadiana del Ministerio de Medio Ambiente de fecha 23 de noviembre de 2005. Asimismo, en materia de carreteras, consta en el expediente solicitud de informe a la Diputación Provincial de Huelva con fecha 29 de marzo de 2005 sin que hasta la fecha conste que el mismo haya sido emitido.

Tercero. La presente Modificación tiene como objetivos en el Núcleo Urbano de Cartaya la creación de una nueva Unidad de Ejecución, la U.E.R.-12, y la redefinición de los bordes del SAPU-R1; en el Núcleo Urbano de El Rompido la creación de una nueva Unidad de Ejecución, la U.E.R.C.-7 y en el Núcleo Urbano de Nuevo Portil la definición de los Espacios Libres de uso y dominio público, en la urbanización de Nuevo Portil.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Para determinar el órgano competente para resolver se debe distinguir entre los distintos apartados de la Modificación.

En el caso del apartado relativo a la redefinición de los bordes del SAPU-R1, el órgano competente para resolver es la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de conformidad con lo establecido en los artículos 31.2.B).a) y 36.2.c).1.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía así como en el artículo 13.2.a) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

En relación al resto de apartados de la Modificación, la competencia para la aprobación definitiva es municipal, previo informe de la Delegada Provincial de Obras Públicas y Transportes en virtud de lo dispuesto en los artículos 31.1.B.a) y 36.2.c).1.ª de la Ley 7/2002 y 14.1.c) del Decreto 193/2003, de 1 de julio. No obstante lo anterior se señala que la aprobación municipal del apartado de la Modificación relativo a la creación, en el Núcleo Urbano de El Rompido, de una nueva Unidad de Ejecución, la U.E.R.C.-7 requerirá dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 36.2.c).2.ª

Segundo. La tramitación seguida ha sido la prevista para las innovaciones de los instrumentos de planeamiento conforme a lo previsto en el artículo 32 por remisión del artículo 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. A la presente Modificación le será de aplicación asimismo de forma supletoria y en lo que sea compatible con la citada Ley 7/2002, según lo establecido en la Disposición Transitoria Novena de la misma, las normas previstas para la Modificación de los Planes en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de planeamiento.